**NMX-R-003-SCFI-2011**

6.2.1 Condiciones del medio físico transformado, no aptas para la construcción de escuelas

Para la construcción de escuelas, sin menoscabo de las disposiciones legales aplicables, debe evitarse la selección de terrenos que presenten alguna o varias de las siguientes condiciones:

* Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m del lindero más cercano a los depósitos de basura y/o de plantas de tratamiento de basura o de aguas residuales.
* Los ubicados a una distancia igual o menor a 1 km del límite de depósitos de combustible.
* Los ubicados a una distancia igual o menor a 50 m de las estaciones de servicio (gasolineras o gaseras).
* Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m de ductos en los que fluyan combustibles (gasoductos, oleoductos, etc.), así como de instalaciones industriales de alta peligrosidad.
* Los ubicados a menos de 50 m de las líneas de electrificación de alta tensión.
* Los ubicados a menos de 30 m de líneas troncales de electrificación.
* Los ubicados a menos de 3 m de ramales o líneas de distribución de alumbrado público, teléfono, telégrafo o televisión por cable.
* Los ubicados dentro de los límites de influencia de campos de aviación, según las regulaciones aplicables.
* Los ubicados en áreas de relleno provenientes de residuos industriales, químicos, contaminantes o de basura en general.
* Los ubicados en áreas que fueron cementerios.
* Aquellos que se encuentren en el área de influencia del desfogue o del embalse de una presa.
* Los ubicados dentro del derecho de vía de ductos o tuberías que conduzcan materiales peligrosos, así como de caminos, vías de ferrocarril y cuerpos superficiales de agua, por donde se transporten materiales peligrosos.
* Los ubicados dentro del radio de afectación por radiación de centrales nucleoeléctricas o industrias que operen productos radiactivos.
* Los ubicados sobre rellenos que contengan desechos sanitarios, industriales o químicos.
* Los que hayan sido utilizados como depósitos de materiales corrosivos reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, infecciosos o radiactivos.
* Los ubicados dentro del radio de afectación derivado de algún desastre químico causado por fuga, derrame, explosión o incendio de industrias localizadas en la vecindad del mismo.
* Los ubicados en intersecciones con carreteras, vialidades primarias o vías férreas.